

ACTA N° 14.951
SESIÓN DEL MARTES 6 DE AGOSTO DE 2024

En Montevideo, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0229

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se aprueba.

N° 0230

Expediente N° 2024-52-1-04973 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2024 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto al índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de agosto del corriente.

CONSIDERANDO: 1) Que por resolución de la Gerencia General de fecha 31 de julio del corriente, se fijó en \$ 1.724,69 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de agosto de 2024.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0231

Expediente N° 2024-52-1-04564 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 30 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0227/04 de fecha 25 de julio del corriente, disponiendo la contratación a la firma Stavros Moyal y Asociados SRL, por la emisión del Informe de Revisión Limitada y el Dictamen de Auditoría, en el marco del "Fideicomiso Solución de deudores en UR - Fideicomiso Financiero".

CONSIDERNADO: I) Que dicha contratación fue solicitada por la División Contaduría.

II) Lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 17 de julio del corriente, en cuanto a que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente.

III) Que con fecha 22 de julio del corriente la División Contaduría informa que: "*A efectos de cumplir con aspectos normativos y regulatorios en relación a la valuación de los estados financieros del BHU, es que resulta necesario contar con los informes del asunto de este expediente, por tal motivo, pese a la falta de disponibilidad en el rubro, es que se mantiene la necesidad y se solicita avanzar en el proceso de contratación*".

IV) Que con fecha 30 de julio del corriente el Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto por no contar con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro 289004.

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto total de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) más IVA".

Expediente Nº 2017-52-1-06305 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - TRANSACCIÓN JUDICIAL EN VENTA DEL INMUEBLE UNIDAD XX, BLOCK XX DEL PROGRAMA XX, PADRÓN XX (ACTUAL PADRÓN XX) DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se dispone arribar a una transacción en el proceso de referencia con la ANEP y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 17 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco Hipotecario del Uruguay, es propietario del inmueble unidad XX, block XX del Programa XX, padrón XX (actual padrón XX) del departamento de Montevideo, sito en la calle XX.

RESULTANDO: I) Que dicho inmueble mantenía una promesa de compraventa a favor de la Sra. AA.

II) Frente al incumplimiento del precio pactado en la referida promesa, por resolución de fecha 27 de setiembre de 2017, la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU dispuso la rescisión del mentado compromiso de compraventa de forma administrativa, todo de acuerdo a lo previsto en el propio compromiso de compraventa y en los artículos 35 de la Ley Nº 9.723 del 16 de noviembre de 1937, el artículo 5 de la Ley Nº 14.846 del 21 de noviembre de 1978, artículo 93 del Decreto-Ley Nº 14.219 del 4 de setiembre de 1974.

III) Que ante el fallecimiento de la Sra. AA, sin dejar herederos conocidos, y luego de resuelta la promesa de compraventa del referido inmueble, el BHU inició proceso de entrega de la cosa, tomando posesión efectiva del mismo con fecha 16 de mayo de 2018.

IV) Que la Administración Nacional de Educación Pública, alegando su carácter de heredera, en virtud de la yacencia producida, se presentó judicialmente, solicitando la nulidad del juicio de entrega de la cosa formándose el proceso incidental IUE 29-40/2018.

V) Que las partes de común acuerdo, y encontrándose corriendo el plazo para contestar la demanda de nulidad por parte del BHU, acordaron la suspensión de los plazos para contestar la demanda incidental de nulidad.

CONSIDERANDO: I) Que por Decreto N° 1227/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado Letrado de Familia de Primera Instancia de 4° Turno, en autos caratulados: “AA. – Herencia Yacente“ IUE X-XXXX/XXX, se dispuso: “*Declárase vacante esta herencia. Declárase heredero al Estado, en la persona de ANEP, a quien se confiere la posesión de los bienes vacantes. Expídase certificado de resultancias de autos. Oficiese al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifíquese personalmente*”.

II) Teniendo en cuenta que el resultado del incidente de nulidad del proceso de toma de posesión es incierto, en tanto no fue emplazada la ANEP en su carácter de sucesora de la Sra. AA.

III) Teniendo en cuenta las negociaciones mantenidas entre el Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles del Banco y representantes de la ANEP.

IV) Considerando lo sugerido por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

RESUELVE: 1.- Arribar a una transacción en el proceso de referencia con la ANEP, en su calidad de sucesora de la Sra. AA.

2.- Aprobar el proyecto de transacción adjunto al presente.

N° 0233

Expediente N° 2024-52-1-01946 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES – SECTOR ARQUITECTURA – SRA. AA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 26 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota de fecha 2 de abril de 2024, donde la Sra. AA, titular del préstamo hipotecario en unidades indexadas N° PMO HIPOT UI - XX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección de Inmueble en virtud de que en fecha 21 de marzo de 2024, las inundaciones de la crecida del río Santa Lucía, produjeron daños parciales a su vivienda ubicada en el padrón XX de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones, con dirección XX.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles – Sector Arquitectura, a través de sus

técnicos y del técnico supernumerario Arq. BB, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, entendiendo que los trabajos podrían realizarse con la suma de UI XX (unidades indexadas XX) que representan el 41,8 % del valor venal de la vivienda de UI XX (unidades indexadas XX).

II) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Protección Inmueble (RE.ADC.01), para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones ha de representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando la misma topeada por el saldo de la deuda que en este caso asciende UI XX (unidades indexadas XX).

III) Que la Sra. AA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el BHU y presentó en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección del Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. AA una asistencia financiera de UI XX (unidades indexadas XX) con cargo al Fondo de Protección de Inmueble, la que se prestará de acuerdo a la distribución de cuotas siguiente: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra y previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS y liquidación final de este organismo, y certificados de pago realizados".

Nº 0234

Expediente Nº 2023-52-1-08598 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. AA - SOLICITUD DE COBRO DEL EXCEDENTE DEL REMATE DEL PADRÓN Nº XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza la cancelación y el pasaje a resultados del saldo a fin de proceder a la devolución del excedente generado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 15 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La solicitud formulada mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2023 por la Sra. BB en nombre y representación del Sr. AA para el cobro del excedente de remate del bien inmueble padrón Nº XX de la ciudad de Montevideo, cuya subasta fuera realizada el 4 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que en informe de fecha 22 de enero de 2024 el sector Ejecuciones y Rescisiones del Departamento

Gestión de Garantías e Inmuebles indica que el monto del excedente a reintegrar asciende a la suma de \$ XX.

II) Que en dicho informe se señala que el excedente del remate no se encuentra acreditado en el SIGB, por lo que la devolución debería efectuarse mediante un crédito especial a una cuenta del Banco.

III) Que teniendo en cuenta que la suma a devolver excede el equivalente a UR 200, es de aplicación lo dispuesto por la resolución de Directorio N° 0713/19 en cuanto a los niveles de aprobación para la cancelación de saldos deudores y acreedores.

IV) Que, simultáneamente con la presente gestión, se procederá a designar un profesional escribano supernumerario para el estudio de la documentación que acredite la legitimación del solicitante.

V) Que con fecha 23 de julio del corriente la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que no se advierten obstáculos jurídicos en acceder a lo solicitado procediendo a devolver el excedente del producido en el remate del 4 de octubre de 2017.

RESUELVE: Autorizar la cancelación y pasaje a resultados de la suma de \$ XX a fin de proceder a la devolución del excedente generado en el remate del bien inmueble padrón N° XX”.

N° 0236

Expediente N° 2024-52-1-00550 - DIRECTORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE VIVIENDA - DESIGNACIÓN DE REFERENTES POR PARTE DEL BANCO - Se designa al Cr. AA y al Lic. BB en calidad de titular y suplente.

VISTO: El Oficio N° 564/2024 remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de fecha 19 de julio del corriente, por el cual manifiesta la necesidad de conformación de un nuevo grupo de trabajo, con la finalidad de *“llevar adelante la creación del sistema integrado de información geoespacial del Sistema Público de Vivienda (SPV) y el diseño de una plataforma de interoperabilidad para la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT)”*.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General, en actuación de fecha 31 de julio del corriente, sugiere designar para cumplir dicho rol al Cr. AA y al Lic. BB en calidad de titular y suplente, respectivamente.

SE RESUELVE: Designar al Cr. AA y al Lic. BB en calidad de titular y suplente, respectivamente.

Nº 0237

Expediente Nº 2024-52-1-04692 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (UDELAR) - CONVENIO - CONTRATACIÓN DE EXPERTO PARA EL CONCURSO DE GERENTE DE DIVISIÓN POSICIÓN AUDITORÍA INTERNA - Se aprueba el texto del convenio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 29 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a concurso para proveer un cargo de Gerente de División posición Auditoría Interna dispuesto por resolución de Directorio Nº 0208/22, de fecha 14 de julio de 2022 y la extensión de plazo dispuesta por resolución de Directorio Nº 0121/24 de fecha 18 de abril del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que, en acta 9 de fecha 3 de abril del corriente, los integrantes del Tribunal del concurso designados de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Ascensos, ante la renuncia de la experta designada, solicitan la firma de un convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) para la contratación de un experto como tercer integrante del Tribunal.

II) Que se adjunta el borrador de convenio a suscribir enviado a FAFCEA, el cual incluye el presupuesto actualizado por un monto de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) IVA exento.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 23 de julio de 2024.

ATENTO: A lo establecido en el TOCAF (Art. 33 literal C, Art. 44 y Art. 50 del TOCAF).

RESUELVE: 1.- Aprobar el texto de convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA).

2.- Autorizar el gasto por un importe de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) IVA exento".

Nº 0238

Expediente Nº 2024-52-1-01053 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE PRÓXIMA VACANTE DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN: DEPARTAMENTO SISTEMAS DE PAGOS - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 30 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0083/24 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento – Posición: Departamento Sistemas de Pagos.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción para la culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 14 de julio de 2024.

II) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante actuación en Acta Nº 13, señala que debido a la carga de actividades que registran los integrantes de este tribunal, se solicita a Directorio el otorgamiento de una extensión al plazo hasta el día 31 de agosto de 2024 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 31 de agosto del 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento – Posición: Departamento Sistemas de Pagos".

Nº 0239

Expediente Nº 2023-52-1-06215 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN: DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 31 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0402/23 de fecha 1° de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División – Posición: División Administración General.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción para la culminación de los concursos, que en el presente caso se cumplieron el pasado 9 de marzo de 2024.

II) Que, el tribunal evaluador del presente concurso, solicita una primer prórroga mediante actuación en expediente N° 2024-52-1-01633 hasta el 17 de junio de 2024, autorizada mediante resolución de Directorio N° 0111/24.

III) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante actuación en Acta N° 8, señala que: *"debido a la carga de actividades que registran los integrantes de este Tribunal, se solicita a Directorio el otorgamiento de una extensión al plazo hasta el día 31 de agosto de 2024 para la finalización del presente concurso"*.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 31 de agosto del 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División – Posición: División Administración General".

N° 0240

Expediente N° 2024-52-1-04806 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. AA - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 30 de julio de 2024, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La renuncia al cargo presentada por el funcionario Sr. AA a partir del 1° de febrero de 2025, solicitando el cobro de la licencia generada y no gozada.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario ingresó al Banco Hipotecario del Uruguay el 22 de setiembre de 1980 ocupando

actualmente un cargo de Jefe de Departamento en la posición correspondiente a Sistemas de Pagos.

II) Que a la fecha de cese tendrá un saldo de licencia reglamentaria de 70 días generados y no gozados, los que se le pueden abonar en su totalidad ya que de acuerdo a la reglamentación vigente se pueden abonar hasta dos periodos de licencia ordinaria.

III) Que desde el 18 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive solicita autorización para usufructuar licencia pre-jubilatoria.

IV) Que el Directorio en este acto deja constancia de su reconocimiento al Sr. AA por los servicios prestados durante su trayectoria funcional.

RESUELVE: 1.- Autorizar el usufructo de licencia pre-jubilatoria desde el 18 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

2.- Aceptar la renuncia del Sr. AA a partir del 1° de febrero de 2025, agradeciendo los servicios prestados.

3.- Autorizar el pago de 70 días de licencia generados y no gozados.

4.- Encomendar al Departamento Administración de RRHH que circule las presentes actuaciones por las unidades del Banco que se requiera, a efectos de tomar conocimiento, adoptar las medidas administrativas que entiendan pertinentes y verificar la existencia de saldos deudores, previo a la realización de la liquidación final".

N° 0241

Expediente N° 2024-52-1-01975 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS Y PASANTES - PERÍODO ABRIL-JUNIO 2024 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 24 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo asimismo que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de julio del corriente la División Capital Humano eleva la nómina de renunciadas aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período abril-junio 2024.
RESUELVE: Darse por enterado".

Nº 0242

Expediente Nº 2024-52-1-04684 - RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SR. AA - SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY Nº 18.381 - No se procede a la solicitud y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud de acceso a la información pública ingresada por el Sr. AA con fecha 16 de julio de 2024 al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 18.381, denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

RESULTANDO: Que, con fecha 16 de julio del corriente el Sr. AA requirió al BHU se le informe sobre lo siguiente: "*Quisiera saber si el banco es propietario actualmente de un terreno ubicado en San José de Mayo, con el padrón XX fracción número XX. Ya que en el certificado registral figura a nombre del AA e BB (el cual no existe más)*".

CONSIDERANDO: Lo informado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 5 de agosto del corriente quien indica que no es obligación del Organismo generar un estudio dominial, en virtud de que dicha información es posible consultarla en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria y, si la misma no es concluyente, deberá el interesado asesorarse por un profesional notario o bien ingeniero agrimensor para completar la información que indica no clara.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto reglamentario Nº 232/2010, reglamentario de la Ley Nº 18.381, el cuál dispone que, en el caso de información que "... se encuentre en fuentes de acceso público. En este caso, se dará a conocer a quien la solicita: fuente, lugar y forma de acceder a la información que se pretende".

RESUELVE: 1.- No proceder a la solicitud de acceso a la información formulada dado que la información no surge de nuestros registros.

2.- Notifíquese por la Representante de Transparencia Pasiva, cumplido, archívese".

Nº 0243

Expediente Nº 2024-52-1-05134 - DIRECTORIO - ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY (AEU) - CUARTA EDICIÓN DEL EVENTO "LA VIVIENDA EN EL URUGUAY" - Se declara de interés para el Banco la realización del evento.

VISTO: La nota de la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) de fecha 29 de julio del corriente, mediante la cual solicita la declaración de interés por parte del Banco, de la cuarta edición del evento "La vivienda en el Uruguay" a realizarse el 15 de agosto del corriente.

CONSIDERANDO: Que el Directorio entiende pertinente acceder a lo solicitado por la Asociación de Escribanos, en virtud que la declaración de interés implica asociar la imagen del Banco al evento sin generar ningún tipo de erogación como contrapartida e indica que los escribanos, además de ser parte activa de las actividades de la Institución, se han constituido en socios estratégicos de su negocio.

SE RESUELVE: Declarar de interés para el Banco Hipotecario del Uruguay el evento organizado por la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) titulado "La vivienda en el Uruguay", a realizarse el próximo 15 de agosto del corriente.

La resolución número 0235/24 no se publica por ser de carácter "confidencial", según lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.